

REF 2022-1376 DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

Vie 08/09/2023 16:44

Para:Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>;Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (304 KB)

L 74402 DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES.pdf;

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2022-1376

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSE ARBEY SALDAÑA GARCIA

Con notas de respeto.

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Teléfono: 2415086 - Ext: 3815

milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR (a)

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSE ARBEY SALDAÑA GARCIA

RADICADO: 2022-1376

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.651285 de Chía, abogado con Tarjeta Profesional No. 234.556 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante este escrito me permito manifestar al despacho que de conformidad con el **artículo 314 del CGP** desisto de las pretensiones formulados dentro del proceso de la referencia, y de acuerdo a lo anterior solicito lo siguiente:

1. En virtud del Art. 316 del C.G.P., desisto del trámite de la referencia en relación a los actos procesales invocados tales como las medidas cautelares formuladas dentro del asunto de la litis, especialmente al embargo y captura del vehículo de placas **MCO-174**.
2. Solicito no condenar en costas a las partes.
3. Ordenar el archivo del expediente.

Como se desiste de ciertos actos procesales, ruego dar aplicación a lo previsto en el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso, que establece:

(...)

ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...*

4. *Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en*

costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al despacho conceder la petición efectuada en este memorial, levantando las medidas cautelares practicadas y oficiar a la correspondiente oficina de tránsito.

Con notas de respeto.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, reading "Milton D." in a cursive style.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

C. C. No.1.072.651285 de Chía

T.P. No. 235.556 del C. S. de la J.